Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-**2021-00838**-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 07 SEP 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane el siguiente defecto formal de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

Aclare lo señalado en la demanda, por cuanto difiere lo relacionado en el certificado de deuda aportado, con la sumatoria de las cuotas.

Excluya la pretensión segunda, teniendo en cuenta que los intereses por mora se generan desde el momento que se hacen exigibles y hasta su correspondiente pago, así como lo solicito en la pretensión quinta.

Excluya la pretensión tercera, toda vez que lo solicitado, hace parte de los gastos que en el momento procesal oportuno liquidará el despacho.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 08 SEP 2021 HORA 8:00 A.M.

Por ESTADO N° 89 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

Plf